



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 11 de mayo de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante solicita al despacho que se nombre curador ad- litem. Provea.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, once (11) de mayo de 2022.

PROCESO	Verbal de Pertinencia
EJECUTANTE	OLGA PATRICIA TORRES MARCELO
EJECUTADOS	IVÁN DE JESÚS GÓMEZ TORRES Y OTROS
RADICADO	2021-00323

Vista la nota secretarial, se tiene memorial presentado por el vocero judicial del ejecutante, solicitando que se nombre curador ad- litem a los demandados dentro del presente proceso.

Al respecto debe indicarse que, revisada las actuaciones surtidas al interior del proceso, el apoderado de la parte demandante cumplió con la carga procesal decretada en el auto admisorio de la demanda establecida en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Esto, por cuanto se evidencian dentro del expediente digital, los oficios remitidos a las entidades listadas en el numeral 6° del precitado artículo 375, así como la realización efectiva del emplazamiento con la publicación de la valla ordenada en el numeral 7°, la cual contiene los datos que exige la norma en cuanto a su contenido, por lo que es procedente aceptar la solicitud de la parte demandante y designar curador ad litem a los demandados.

Lo anterior, de conformidad al numeral 8° del precitado artículo que indica:

“Artículo 375. Declaración de pertenencia. (...)

(...) 8. El Juez designará curador ad-litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así las cosas, el despacho designará al doctor **LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'687.876 y titular de la tarjeta profesional No. 67.044 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: Leopoldo.martínez@lmartinezlora.com, como curador Ad Litem del demandado **IVÁN DE JESÚS GÓMEZ TORRES**; por su parte, se nombrará al Dr. **EDUARDO RAFAEL SÁNCHEZ FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'848.176 y tarjeta profesional No. 219.819 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser contactado al correo electrónico: eduarsanflore@hotmail.com, como curador Ad Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ** como curador Ad Litem del señor **IVÁN DE JESÚS GÓMEZ TORRES** y al doctor **EDUARDO RAFAEL SÁNCHEZ FLÓREZ**, como curador Ad Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, **COMUNÍQUESELE** a los Curadores elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eada6945365c03c3669d8aebcbcf378cc3ac7c52f57b49d8a77c97d1bfc01c34

Documento generado en 11/05/2022 08:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>